



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 15 de mayo de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 780/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Marco N.º 1852 entre la Universidad Nacional de San Luis y la Universidad de La Laguna, España; y

CONSIDERANDO:

Que las partes llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco N.º 1852 entre la Universidad Nacional de San Luis y la Universidad de La Laguna, España, de fecha 04 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su firma.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.

**CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA)
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (ARGENTINA)**

REUNIDOS

De una parte, la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna (España), Dra. Inmaculada González Pérez, en virtud de las competencias dispuestas en el Art. Sexto, pár. 7 de la Resolución del Rector de 12 de mayo de 2023, por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna, (BOC núm. 101, de 25 de mayo de 2023).

Y, de otra, el Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Luis, Dr. Raúl Gil, designado por Resolución RR - 1506 / 2025 de 18 de setiembre de 2025, de acuerdo con la capacidad y competencias para la suscripción del presente Convenio a tenor de lo previsto en el Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis.

EXPONEN

- 1.- Considerando los tradicionales vínculos de amistad y respeto que nuestras Instituciones se profesan, en razón de sus respectivas competencias en la difusión y desarrollo de la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, en la protección e impulso de la investigación científica, tecnológica y artística, así como en la contribución al estudio de los problemas de interés general.
- 2.- Considerando la vocación de ambas Instituciones de contribuir al acercamiento entre sus respectivos países, y el impulso que las actividades que desempeñan puede aportar a la consecución de este objetivo.
- 3.- Considerando el deseo, libremente expresado por las partes, de participar en un proyecto de cooperación encaminado al intercambio de experiencias en los ámbitos de la docencia y la actividad investigadora, a través de la movilidad de alumnos y personal académico, científico y administrativo.
- 4.- Considerando, por todo ello, que parece conveniente desarrollar un marco apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de tales propósitos.

Ambas partes desean definir los términos y condiciones generales de su participación en el proyecto, para lo que, reconociéndose mutuamente capacidad y personalidad para la firma de un Protocolo General de Actuación,

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto principal de este Protocolo es el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.

SEGUNDO.- Para la implementación de tal objeto, se propone desarrollar una serie de acciones concretas, tales como:

Propiciar la participación del personal académico de cada Institución en todos aquellos eventos científicos y culturales organizados por la otra.

Elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos, y que se recogerán como anexos a este Protocolo. Estos programas y proyectos serán objeto de convenios complementarios o de ejecución, conforme a la normativa de cada Institución.

Desarrollar el intercambio de bibliografía, publicaciones, material docente, exposiciones o cualquier otra experiencia artística, de interés para ambas Instituciones.

Facilitar la aceptación preferente de profesores y alumnos de la otra Institución que deseen continuar o completar los estudios impartidos por la propia, con especial mención a los programas de postgrado y doctorado.

TERCERO.- La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este Protocolo se realizará según las normas de la Institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida.

CUARTO.- Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con este Protocolo.

QUINTO.- Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Protocolo se solucionará por la vía de la negociación

directa. En cualquier momento una de las instituciones podrá proponer a la otra su modificación.

SEXTO.- Este Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes, previa evaluación conforme a los términos establecidos en los anexos que estén en vigor al cumplirse dicho plazo. La entrada en vigor supone la terminación automática de cualquier convenio suscrito previamente con la misma finalidad por ambas instituciones.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la denuncia de este Protocolo, previa notificación a la otra con 90 días de antelación.

Este Protocolo podrá extinguirse por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

La no renovación o denuncia del presente Protocolo, así como las causas de terminación referidas en los párrafos anteriores, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento, en las fechas indicadas en las firmas digitales.

En San Luis

En La Laguna

Por la Universidad Nacional de San
Luis
El Rector

Por la Universidad de La Laguna

La Vicerrectora de Internacionalización y
Cooperación

**GIL Raul
Andres** Firmado
digitalmente por
GIL Raul Andres
Fecha: 2026.05.04
07:51:34 -03'00'

**GONZALEZ
PEREZ MARIA
INMACULADA
- 43661101V** Firmado digitalmente
por GONZALEZ PEREZ
MARIA INMACULADA -
43661101V
Fecha: 2026.04.30
07:02:43 +01'00'

Fdo.: Dr. Raúl Andrés Gil

Fdo.: Dra. Inmaculada González Pérez

Hoja de firmas